

ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2.019
Nº DE ORDEN: 15**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

CONCEJALES:

D^a MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ
D^a MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO
D^a CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
D^a EUDITA MENDOZA NAVARRO

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas cincuenta minutos del día siete de mayo de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

INCIDENCIAS

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Marcos José González Alonso, D^a María Candelaria Rodríguez González y D. Jacobo Iván Pérez Cabrera.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

2º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO “RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA Y ACOGIDA DE LOS MISMOS”.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de marzo de 2019, acordó, entre otros, aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato del servicio denominado **“Recogida de perros abandonados en el municipio de Granadilla de Abona y acogida de los mismos”**.

2.- Con fecha 10 de abril de 2019 se publicó el Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose a partir del día siguiente el plazo para presentar las proposiciones por los licitadores.

3.- Con fecha 25 de abril de 2019 finalizó el plazo de presentación de propuestas al procedimiento de adjudicación iniciado por acuerdo del órgano de contratación sin que se hayan presentado propuestas.

4.- El Secretario Accidental, con fecha 30 de abril de 2019, ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede declarar desierto el procedimiento de adjudicación tramitado bajo el número 04-2019 del contrato de servicios denominado **“Recogida de perros abandonados en el municipio de Granadilla de Abona y acogida de los mismos”**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

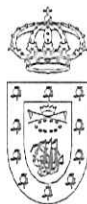
Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habiendo transcurrido el plazo establecido desde la publicación del Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público sin que haya concurrido ninguna empresa licitadora procede que por el órgano de contratación se declare desierto el procedimiento de adjudicación.

Segunda.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación tramitado bajo el número 04-2019 del contrato de servicios denominado **“Recogida de perros abandonados en el municipio de Granadilla de Abona y acogida de los mismos”**.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía Delegada de Servicios Generales y Salubridad Pública y publicar el mismo a los efectos oportunos.

3º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVA RED DE BT PARA NUEVO SUMINISTRO DE EDIFICIO DE 35 VIVIENDAS Y GARAJE, EN C/ FRAGATA, N.º 4, LOS ABRIGOS, SOLICITADA D. FERNANDO GUILLÉN HERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL LOTONIS, S.L.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- D. Fernando Guillén Hernández, en representación de la entidad mercantil **LOTONIS, SL**, con fecha 8 de febrero de 2019 y registro de entrada nº 2019004559, solicita licencia urbanística para ejecutar nueva red de BT para nuevo suministro de edificio de 35 viviendas y garaje, sito en C/ Fragata, nº 4, Los Abrigos (referencia catastral nº 3560202CS4031N0001YF, 3560203CS4031N0001GF, 3560203CS4031N0001QF y 3560203CS4031N0001PF, Los Abrigos en este término municipal.

2.- Por la Arquitecto Técnico, con fecha 12 de abril de 2019, se emite informe técnico en el que se señala que la propuesta presentada para una nuevo suministro en BT, en la calle La Fragata y La Gaviota, San Isidro, CUMPLE con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación, se considera CONFORME, según las determinaciones establecidas en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; y durante la ejecución de los trabajos se tendrá en cuenta una serie de determinaciones.

3.- El Técnico Municipal, con fecha 2 de mayo de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la concesión de licencia de obras a favor de la mercantil LOTONIS, SL, para ejecutar nueva red de BT para nuevo suministro de edificio de 35 viviendas y garaje, sito en C/ Fragata, nº 4, Los Abrigos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados

por la doctrina “actos debidos o actos de debido cumplimiento”, potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecua a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo urbano, con la calificación Infraestructura. Red Viaria.

Cuarta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Delegación de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor de la mercantil **LOTONIS, SL**, representada por D. Fernando Guillén Hernández, para ejecutar nueva red de BT para nuevo suministro de edificio de 35 viviendas y garaje, sito en C/ Fragata, nº 4, Los Abrigos (referencia catastral nº 3560202CS4031N0001YF, 3560203CS4031N0001GF, 3560203CS4031N0001QF y 3560203CS4031N0001PF, Los Abrigos en este término municipal.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe de la Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

Naturaleza Urbanística del suelo: Suelo Urbano

Finalidad de la intervención: Nuevo suministro BT

Calificación del suelo.- Infraestructura. Red Viaria

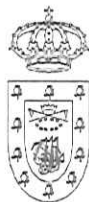
Descripción de las obras a realizar:

El objeto de este proyecto es describir la línea de acometida de la red de baja tensión para el edificio de 35 viviendas que se encuentra en el armario de red de baja tensión del **CT C404654 CAMPO DE FUTBOL LOS ABRIGOS** (salida del CBT C404654-21-01) a la tensión de 400/230 voltios.

A partir de este armario y mediante una salida protegida, partirá una línea subterránea de **aluminio** de sección **3x1x240+1x240mm²** y aislamiento RV-K 0,6/1kV. Esta línea de acometida discurre a lo largo de los viarios públicos.

Las arquetas de BT serán exclusivas para este servicio y se ha dispuesto de varios cruces de canalizaciones en los cruces en los que no haya tubos disponibles para luego remitirse hacia las tres CGP del edificio.

Las redes de distribución subterráneas (acometidas en este caso) emplearán cable RV y no disponen de una clase mínima CPR salvo las específicas de la compañía distribuidora.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La canalización trazada, para todo el recorrido de la red de baja tensión discurrirá por medio de **canalizaciones enterradas** de PEØ200mm. en todo su recorrido a una profundidad de 60 cm. por las aceras. Las arquetas de registro serán de tipo AR2.

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

- A la presentación de fianza como conste estimado para garantizar la reposición del dominio público, en caso de que se ocasionen daños, por importe de **novecientos (900,00) Euros**.
- La retirada de escombros habrá de realizarse automáticamente, no se puede almacenar en la vía pública ni junto a propiedades colindantes.
- En la solicitud presentada no se especifica si se ocupa espacio público por vallado y/u otros elementos auxiliares de la obra, por lo que se deberá, si fuera el caso, instar nueva solicitud ante esta Administración.

Normas de Seguridad: Se adoptarán las medidas oportunas de seguridad que permitan el tráfico ordenado en la zona. Se deberá colocar o instalar la adecuada señalización mediante barreras e hitos de balizamiento reflectantes e intermitentes, incluso se deberá dejar un paso a partir del vallado (en su caso) de un metro de ancho, que permita la circulación del tránsito peatonal, delimitado mediante una valla galvanizada pintada con franjas blancas y rojas cada 30 cm. En el caso de utilizar medios auxiliares para la ejecución de los trabajos, estos serán homologados, al mismo tiempo que la empresa que ejecute los trabajos dispondrá del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en vigor de acuerdo a la normativa vigente.

CUARTO.- La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:

- 1.- De inicio: 1 mes.
- 2.- De finalización: 3 meses.

3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.

QUINTO.- La licencia urbanística habilita para la contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución de obras, sin que el plazo máximo de la duración del contrato de suministro pueda exceder el establecido para la finalización de la obras previstas en este título, ya sea inicial o en sus prórrogas.

SEXTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

SÉPTIMO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

OCTAVO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

NOVENO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas y tesorería, a los efectos oportunos.

4º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, EN C/ LA IGLESIA, N.º 70, CHIMICHE, SOLICITADA POR D. FERNANDO GUILLÉN HERNÁNDEZ.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

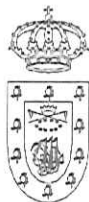
ANTECEDENTES

1.- **D. FERNANDO GUILLÉN HERNÁNDEZ**, con fecha 22 de junio de 2018 y registro de entrada nº 2018022831, solicita licencia urbanística para reforma y ampliación de vivienda, sita en C/ La Iglesia nº 70, Chimiche, referencia catastral 9525914CS4192S0001OX, en este término municipal.

2.- Efectuados requerimientos al interesado, por el mismo se aporta documentación al expediente con fecha 13 de julio de 2018, 13 de marzo y 10 de abril de 2019.

3.- El Arquitecto Técnico, con fecha 15 de abril de 2019, ha emitido informe técnico con carácter favorable.

4.- El Técnico Municipal, con fecha 30 de abril de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la concesión de licencia de obras a favor del interesado para reforma y ampliación de vivienda, sita en C/ La Iglesia nº 70, Chimiche.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina "actos debidos o actos de debido cumplimiento", potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecua a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y el informe Técnico el terreno sobre el que se proyecta cuenta con la condición de solar.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como suelo rústico de asentamiento rural.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la delegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo.

La licencia pretendida por la interesada cuenta con las autorizaciones sectoriales preceptivas de conformidad con los antecedentes del presente.

Sexta.- El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel visible desde la vía pública que deberá contener expresión de el número y fecha de la licencia urbanística,

denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora en su caso.

Octava.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 336 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se podrá contratar provisionalmente los servicios de suministro durante la fase de ejecución de obras, las empresas suministradoras exigirán la acreditación del título de intervención correspondiente y sin que el plazo máximo de duración del contrato pueda exceder del establecido en dicho título.

Novena.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia municipal de obras a favor de **D. FERNANDO GUILLEN HERNÁNDEZ**, para reforma y ampliación de vivienda, sita en C/ La Iglesia nº 70, Chimiche, referencia catastral 9525914CS4192S0001OX, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y visado número 93982 de fecha 14 de junio de 2018 y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

SEGUNDO.- Los parámetros urbanísticos del proyecto, según informe del Arquitecto Técnico, con efectos en la licencia se concretan los extremos siguientes:

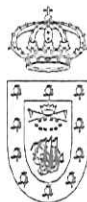
Naturaleza Urbanística del suelo.- Suelo rústico.

Finalidad de la edificación. Usos.- Residencial Rural y usos compatibles.

Parámetros Urbanísticos. -	
Altura Edificable	6,50 m
Superficie Edificable	199,44 m ²
Superficie Construida	199,44m ²
Volumen Edificable	300,80 m ²
N.º Habitantes	6
Ocupación	110,56 m ²
Retranqueos	3,00 m a linderos
Superficie de solar o parcela	163,00 m ²

TERCERO.- La licencia urbanística objeto de la presente, obras de reforma y ampliación queda condicionada al cumplimiento de los siguientes:

- 1) La edificación se ajustará a las determinaciones del proyecto con las sucesivas modificaciones presentadas al Ayuntamiento.
- 2) Cualquier trabajo complementario quedará sujeto a la emisión de nuevos informes y autorizaciones o cualesquiera título habilitante que fuera exigible de acuerdo con la naturaleza del mismo.
- 3) Aquellas otras condiciones contenidas en el expediente las cuales conoce el interesado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- 4) Para la debida constancia y publicidad de la licencia urbanística el titular instalará sobre el terreno/ parcela cartel indicativo de la concesión de la licencia en el modelo establecido al efecto.
- 5) La edificación deberá tener proyectada un sistema de fosa séptica y pozo absorbente.

CUARTO.- La eficacia temporal de la licencia urbanística se ajustará a los siguientes plazos máximos:

- 1.- De inicio: 6 meses.
- 2.- De finalización: 36 meses.
- 3.- Las prórrogas de los plazos, previa solicitud expresa y motivada del titular de la licencia formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, que en ningún caso podrá exceder del equivalente al plazo inicial.

El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la administración para incoar expediente de caducidad de la licencia con arreglo a lo previsto en la legislación sectorial y la legislación básica de procedimiento administrativo.

QUINTO.- La licencia urbanística habilita para la contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución de obras, sin que el plazo máximo de la duración del contrato de suministro pueda exceder el establecido para la finalización de la obras previstas en este título, ya sea inicial o en sus prórrogas.

SEXTO.- La licencia debe entenderse concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

SÉPTIMO.- El acto administrativo por el que se concede la licencia devengará a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto establecido en el proyecto técnico y sujeta por lo tanto a las comprobaciones que puedan acordarse por los Servicios Técnicos Municipales con posterioridad.

La licencia urbanística queda condicionada al depósito de fianza como conste estimado para garantizar la reposición del dominio público, en caso de que se ocasionen daños, por importe de 1.600,00 euros.

OCTAVO.- El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos con arreglo a la normativa sectorial aplicable.

En todo caso, la ejecución de las obras se adoptarán las medidas que garanticen la seguridad de personas y bienes.

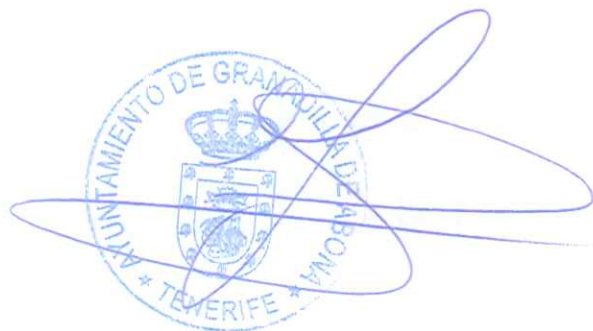
NOVENO.- La licencia es transmisible, debiendo comunicarse dicha transmisión a la administración para que surta efectos ante la misma y sin lo cual quedarán el nuevo y el anterior titular sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con advertencia de las acciones que procedan contra el mismo y a la sección de rentas a los efectos oportunos.

5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas diez minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.



A large, stylized blue ink signature, likely of the Secretary Accidental, written in a cursive script.